

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1320
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
GARANTE: JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ TRIVIÑO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00041-00

DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede, la apoderada del extremo activo, solicita la terminación del presente trámite informando que el ejecutado, hizo entrega del automotor identificado con las placas **LKY091**, a la entidad solicitante, indicando que el vehículo fue puesto a disposición en el parqueadero RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, razón por la cual solicita la terminación del trámite de aprehensión y entrega. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se procederá a la terminación de la ejecución en los términos previstos en la Ley 1676 Art 72 y el Decreto 1835 de 2015.

De otra parte, la apoderada demandante, solicita se oficie a la a Policía Nacional, SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES y al parqueadero CAPTUCOL DE NEIVA, donde se dejó a disposición el vehículo de placas **LKY091** a fin de que le sea entregado al acreedor.

Es de tener en cuenta que, por un lado, la memorialista indica que el vehículo objeto del presente trámite fue puesto a disposición del acreedor en el parqueadero RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y posteriormente solicita se oficie al parqueadero CAPTUCOL DE NEIVA, parqueadero no autorizado por el Despacho para dicho fin, aunado al hecho que no existe al interior del expediente el informe de la puesta a disposición del vehículo emitido por el parqueadero donde se encuentra el automotor.

Bajo este panorama, por ser ajustado a derecho, el juzgado oficiará a la entidad competente a fin de dejar sin efectos la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 195 de 01 de marzo de 2023. No obstante, frente a la solicitud de oficiar al parqueadero, se hace necesario se aporte el informe e inventario del vehículo emitido por parte del parqueadero, que de ser éste un parqueadero autorizado por el Despacho en auto No. 483 de fecha 21 de febrero de 2023, se procederá a expedir dicho oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de JUAN SEBASTIAN

RODRIGUEZ TRIVIÑO.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso que recae sobre el vehículo identificado con las placas **LKY091**. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

TERCERO: REQUERIR, a la apoderada actora, previo a oficiar al parqueadero, aportar el informe e inventario del vehículo identificado con las placas **LKY091**, emitido por el parqueadero donde se evidencie la puesta a disposición del automotor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

20230041
ARAR